Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley Nº 2399 DONASE TERRENO EN BELEN A FAVOR DE AGUA Y ENERGIA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a favor del Estado Nacional - AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - una fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial que más abajo se indica, a saber:

PADRON: 10238 - Origen: Pte. 474 - Lote 7 - Sección 15 "A"

UBICACION: Departamento Belén - Distrito: Belén

LINDEROS: MEDIDAS
Norte: Estado Provincial 122,00 m
Sud: Cerro 41,00 y 90,00 m
Este: Calle de acceso 77,00 m
Oeste: Cerro 73,00 m

VALUACION: \$ 14,28 SUPERFICIE: 10.200 m2

ARTICULO 2.- AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA NACION destinará la fracción de terreno antes aludida, a la construcción del edificio de la nueva Central Eléctrica de la Ciudad de Belén.

ARTICULO 3.- La donación a que se hace referencia en el Artículo 1, estará condicionada en el sentido de que AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA NACION inicie los trabajos de que se trata, dentro de un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley; caso contrario, el inmueble se retrotraerá al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: PERNASETTI - CASAS NOBLEGA TITULAR DEL PEP: HORACIO AGUSTIN PERNASETTI

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa